



44 W

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1989
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO:		PAGINA:
I.-	Instalación de la Sesión.-	2.-
II.-	Lectura del Orden del Día	2.-
	Intervenciones de los H.H.	
	MEDINA LOPEZ	2,3.-
	GAGLIARDO VALAREZO	3.-
	RUIZ ENRIQUEZ	3,4.-
III.-	Conocimiento y Resolución del - Tribunal de Garantías Constitu- cionales que suspende parcial - mente los efectos de la Ordena- za Municipal que reglamenta la Conservación y Ocupación de la- Vía Pública, expedida por el Conce- jo Municipal de Ibarra.	4 - 8.-
	INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
	MEDINA LOPEZ	5,6,7,8.-
	RIVADENEIRA JATIVA	8.-

Se certifica en el Plenario



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCuenta Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1989

INDICE:

CAPITULO;		PAGINA:
	. / .	
IV.-	Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de la Asociación de Soldados de Alta Presión y Conexos.	8 - 13.-
	Intervenciones de los H.H.	
	VIVANCO RIOFRIO	17.-
	CHAMORRO JARAMILLO	9, 10.-
	RODRIGUEZ VICENS	10, 11, 12.-
V.-	Primer Debate del Proyecto de Decreto en favor del Señor Exipión Vinuesa Castañeda	13 15.-
	Intervenciones de los H.H.	
	GAGLIARDO VALAREZO	13, 14.-
VI.-	Segundo Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, donar un terreno a la Asociación Sindical De Trabajadores	15 - 22.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1989

INDICE:

CAPITULO:	PAGINA:
Intervenciones de los H.H.	
VIVANCO RIOFRIO	17.-
ASPIAZU SEMINARIO	17,18.-
SOLINES CORONEL	18.-
GONZALEZ GRANDA	19.-
MEDINA LOPEZ	19,20.-
CARDENAS ESPINOZA	20.-
VII.- Lectura del Proyecto de Ley de Formulación, Importación, Comer- cialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola	23 - 43.-
Intervenciones de los H.H.	
VALLEJO LOPEZ	23,24,25,43.
GAGLIARDO VALAREZO	25,32.-
BUCARAM ORTIZ	25,27,36,39, 40,43.-
VIVANCO RIOFRIO	26.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 6 DE ABRIL DE 1989

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

MAUGE MOSQUERA	26, 32.-
CHAVEZ VARGAS	26, 29, 30, 35.
GARCIA GARCIA	26, 27.-
CHAMORRO JARAMILLO	27, 29, 38.-
MEDINA LOPEZ	29, 30, 31, 35, 36.-
SOLINES CORONEL	39, 42.-
RODRIGUEZ VICENS	40, 41.-
VIII.- Clausura de la Sesión.-	44.-

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y DOS**

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1989
(VESPERTINA)

SUMARIO:**CAPITULO:**

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende parcialmente los efectos de la Ordenanza que Reglamenta la Conservación y Ocupación de la Vía pública, expedida por el Concejo Municipal de Ibarra.
- IV.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos.-
- V.- Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Exipión Vinuesa.
- VI.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un terreno a la Asociación Sindical de Trabajadores.

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y DOS**

Sesión DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS (VESPERTINA) **Fecha:** 6 DE ABRIL DE 1989

SUMARIO:

- VII.- Lectura del Proyecto de Ley de Formulación Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola.
- VIII.- Clausura de la Sesión.-

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17H30.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL:

H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
 H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
 H. CARLOS SOLINES CORONEL
 H. LUIS PALADINES RAMIREZ
 H. RAFAEL MARIA ORTIZ AREVALO

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
 H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
 H. FACUNDO FLORES LOPEZ
 H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
 H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO
 H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
 H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
 H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
 H. RENE MAUGE MOSQUERA
 H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
 H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. RICHARD GUILLEN ZAMBRANO	H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. JORGE GONZALEZ GRANDA	H. JACOBO BUCARAM ORTIZ
H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS	



./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose quince señores diputados en la Sala de sesiones, hay quórum para instalar la sesión del Plenario.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Declaro instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, para la Sesión Vespertina de hoy jueves 6 de abril de 1989, es como sigue: "1.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende parcialmente los efectos de la Ordenanza que reglamenta la Conservación y Ocupación de la vía pública, expedida por el Concejo Municipal de Ibarra. 2.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos. 3.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un terreno a la Asociación Sindical de Trabajadores. 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Fabricación, Formulación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines, de uso agrícola. 5.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación Médica Nacional; y, 6.- Primer Debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Exipión Vinueza Castañeda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, vamos a tratar ya, el primer punto del Orden del Día. Vamos a tratar el primer el primer punto del Orden del Día, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, si estamos en eso, señor Diputado.

EL H. MEDINA LOPEZ.- En consideración el Orden del Día. Le solicité la palabra para tratar el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, consta en el sexto punto del Orden del Día, el primer debate del Proyecto de Decreto, en favor del señor Exipión Vinueza Castañeda, Expipiòn Vinueza Castañeda, señor Presidente y señores diputados, es un dirigente sindical que en el gobierno anterior, fue objeto de un atentado criminal, como resultado del cual quedó ciego permanentemente. Quisiera rogarle a usted, señor Presidente y a los señores diputados, de ser posible de que este punto que está en el sexto lugar, se lo coloque en el tercer lugar del Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Gagliardo, en el sentido de que el punto seis, pase al tercer punto. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Perdón, señor Diputado Ruiz.

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente y señores legisladores. El próximo once de abril la ciudad de Tulcán conmemora el Centésimo Trigésimo Octavo Aniversario de su emancipación político administrativa. Durante ciento treinta y ocho años Tulcán se ha convertido en una ciudad próspera, y más que todo con honor, se le ha dignificado como la ciudad del civismo y la democracia ecuatoriana; por eso, señor Presidente, los dos legisladores que representamos a la Provincia del Carchí, queremos presentar en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes este acuer-

./.

do de salutación a este noble pueblo que constituye la vigía y centinela de la Patria ecuatoriana. Presento a nombre del Presidente del Congreso y este diputado, el acuerdo para que sea aprobado por este Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, recibir el acuerdo que presenta el señor Diputado Ruiz y dar el trámite correspondiente para ser enviado al señor Alcalde de la ciudad de Tulcán.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El primer punto, señor Presidente, es: "El conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende parcialmente los efectos de la Ordenanza que Reglamenta la Conservación y Ocupación de la vía pública, expedida por el Concejo Municipal de Ibarra". Al respecto el expediente, que ha sido entregado a los señores diputados, tiene entre sus documentos el oficio 149 de 24 de mayo de 1988 del siguiente contenido: "Señor Presidente: Para su conocimiento y fines legales pertinentes, cúpleme enviarle adjunto al presente oficio, copia de la Resolución tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión ordinaria del día miércoles 20 de abril del año en curso; de la razón sentada por el señor Secretario General del Organismo; y, de la providencia respectiva, relacionadas con el trámite de la demanda de inconstitucionalidad planteada por los señores Segundo Manuel Reyes y Alonso Molina Valenzuela, Presidente y Gerente respectivamente de la "Unión de Cooperativas de Transporte-Taxistas de Imbabura" (Caso signado con el Número 237/-87). Igualmente me permito anexar para efectos de vuestra mayor ilustración, señor Presidente, copia de la demanda anteriormente aludida. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted mi testimonio de la más dilecta consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, doctor Jaime Chimbo Iturralde. Prosecretario

./.

del Tribunal de Garantías Constitucionales". La aludida resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, dice así: "El Tribunal de Garantías Constitucionales, en ejercicio de la facultad que le confiere el número 4 del Artículo 141 de la Carta Política, suspende parcialmente los efectos de la ordenanza que reglamenta la conservación y ocupación de la vía pública, expedida por el H. Concejo Municipal de Ibarra, publicada en el Suplemento No.484 del Registro Oficial, de 22 de julio de 1986, de conformidad con el siguiente detalle: de los artículos 38 y 40 la totalidad de los efectos; del Artículo 16, los de la parte final, que dice: "Los que violen esta disposición serán sancionados con multa de doscientos a mil sucres"; y; del Artículo 25, los de la parte final de su inciso segundo, que prescribe "Sin perjuicio del establecimiento de una multa de trescientos sucres por primera vez y el doble en caso de reincidencia". Sin perjuicio de su inmediata vigencia sométase esta decisión a resolución del H. Congreso Nacional o en receso de éste al Plenario de las Comisiones Legislativas. Remítase copia de la presente resolución al Registro Oficial para la publicación correspondiente. Notifíquese". Hasta ahí el texto de la Resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la resolución.
Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, El Concejo Cantonal de Ibarra dictó una ordenanza que se refiere a la conservación y ocupación de las vías públicas de esa ciudad; ordenanza que fue publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cuatro de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis. Lamentablemente, en esta ordenanza, los municipales de entonces, incurrieron en el error, y debo subrayar, en el error que a lo mejor fue de buena fe, de hacer constar en algunas disposiciones de esta ordenanza, ciertas normas punitivas a las infracciones de las normas constantes en el mismo, normas que establecen sanciones de prisión y de multa para los infractores de esas disposiciones. Existe un principio fundamental que informa el Derecho Penal de los países civilizados. Este axioma, expresa: "nulum crimen, nula pena, sine-lex"; que en buen castellano, expresa: "que

./.

no hay delito sin una ley que previamente lo establezca y lo sancione. Este principio, este axioma jurídico, señor Presidente y señores legisladores, está consagrado como norma jurídica constitucional en nuestro estatuto fundamental. Por eso, es que le ruego, señor Presidente, disponer que por Secretaría se lea la norma constante en el Artículo diecinueve, numeral diecisiete, literal c) de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido del Diputado Medina, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el Artículo 19 de la Constitución Política, cuyo texto está encabezado con la siguiente expresión: "Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza". Numeral 17 que ha sido solicitado: "La libertad y seguridad personales. En consecuencia, literal c)-solicitado- nadie será reprimido por acto u omisión, que en el momento de conocerse, no estuviere tipificado ni reprimido como infracción penal, ni podrá aplicársele una pena no prevista en la Ley. En caso de conflicto". La parte solicitada.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- Efectivamente, como acabamos de escuchar, la Constitución Política de la República consagra el principio fundamental de que no hay delito ni pena, sin una ley, y debo subrayar, sin una ley que previamente lo tipifique o configure y lo sancione. Consecuentemente, no se puede a través de una ordenanza, que ciertamente es una norma jurídica, pero que no tiene la categoría de ley, establecer disposiciones que sancionen en la forma como la ordenanza aludida lo está haciendo en sus Artículos dieciséis, veinticinco, treinta y ocho y cuarenta. Frente a esta circunstancia, los personeros de la Unión de Cooperativas de Taxis de Imbabura, recurren al Tribunal de Garantías Constitucionales, órgano éste que, el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, resuelve disponer la suspensión parcial de ciertas disposiciones de la aludida ordenanza y la suspensión total de los efectos de esas mismas disposiciones. Le voy a rogar que por Secretaría, señor Presidente, se sirva disponer la lectura de los artículos de la ordenanza en referencia en la parte que están

./.

subrayados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido del Diputado Medina, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La aludida Ordenanza Municipal, dice en el Artículo dieciséis...La Secretaría también tiene listo el documento en la parte pertinente.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Muchas gracias, retiro mi ejemplar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los que violen esta disposición, serán sancionados con una multa de doscientos sucres". "Artículo 25.- Sin perjuicio del establecimiento de una multa de 300 sucres por primera vez y el doble en caso de reincidencia". 38.- "Las personas que con mala intención y sentido antipatriótico, para la ciudad, destruyen las plantas y arbustos que adornen los parques y los parterres de las avenidas, se los reducirá a prisión y se les aplicará una multa de mil a cinco mil sucres, según el perjuicio ocasionado. Este artículo se hace extensible para los que ocasionaren daño y perjuicios a los bienes patrimoniales municipales". Artículo 40.- "Las recaudaciones por concepto de multas, se harán a través de la emisión de títulos que serán efectivizados en la Tesorería Municipal". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- No cabe duda, señor Presidente y señores legisladores, que las normas contenidas en la Ordenanza Municipal, que han sido dadas lectura por parte de Secretaría, son violatorias de un principio constitucional que informa en materia penal; por eso es que, considerando que el Tribunal de Garantías Constitucionales, al dictar su Resolución de veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, que ha sido elevada a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas, conforme dispone expresamente el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución Política del Estado, planteo o mociono en el sentido de que este Plenario confirme o ratifique la resolución subido en grado, en los términos en que ella está concebida: suspensión parcial de unas disposicio-

./.

nes y suspensión total de las otras que están claramente determinadas en la Resolución que es materia de análisis. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Resolución del Tribunal.-
Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados. Realmente la exposición que acaba de realizar el señor Diputado Gustavo Medina, me evita efectuar también una serie de consideraciones por las cuales el Tribunal de Garantías Constitucionales ha resuelto suspender parcialmente los efectos de esta Ordenanza Municipal; en todo caso, señor Presidente, efectivamente, yo solicitaría que el Plenario de las Comisiones Legislativas acepte pues, ratifique lo resuelto por el Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Rivadeneira, que está en la misma línea de exposición del Diputado Medina, en cuanto solicitan que se ratifiquen...!ahí perdón, fue una moción del Diputado Medina, perdón, pero es respaldada, entonces por el Diputado Rivadeneira, para que se ratifique la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales sobre este caso. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, corresponde el segundo punto, que es "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos". El proyecto en su parte resolutive dice así: "Artículo 1.- La Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos del Ecuador "ASAPYCE", organizará Escuelas de Capacitación Profesional, por su propia

../.
cuenta por convenios con las compañías constructoras; por intermedio del Departamento de Petrocapacitación de CEPE, por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, para la preparación eficiente y técnica de soldadores de alta presión y conexos, sin perjuicio del derecho y obligación de establecer las mismas, por parte del Estado". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, para que la comisión tenga en cuenta una observación que me parece fundamental en el Proyecto; la necesidad de limitar la participación de esta Asociación dentro de la formación de los Profesionales, porque de otra manera, se puede dar problemas de que la Asociación impida la capacitación, la formación de nuevos profesionales. Yo creo, señor Presidente, que es necesario que la comisión analice, cuál es la verdadera y el ámbito y la limitación que la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos del Ecuador, tengan en la formación y en la organización de escuelas de capacitación, de común acuerdo con el SECAP y algunas Universidades y Escuelas Politécnicas que están trabajando en ese campo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Las instituciones que organicen y mantengan estas podrán financiarlas mediante el pago de pensiones por los alumnos y cobro de derechos por la expedición, en cantidades que de ninguna manera produzcan utilidades. El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Educación, vigilarán el particular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos, señores diputados. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Seguramente los autores del proyecto pretendieron poner y cobro de derecho por la expedición del título

./.

correspondiente, que sería la única cuestión que falta allí, señor Presidente, solicito a la comisión que integre este texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, yo sería partidario de que en relación con este proyecto se consulte el criterio del SECAP y del Ministerio del Trabajo, fundamentalmente; y es obvio, que el Artículo dos tiene que ser modificado en su redacción; por ejemplo: las instituciones que organicen y mantengan esto, entiendo que se refiere a las escuelas que constan en el Artículo primero, pero tienen que constar estas escuelas de capacitación en el Artículo segundo. Y en términos generales, señor Presidente, una observación para la comisión, que se mejore y aclare la redacción de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los planes de estudio, programas y reglamentos internos de las escuelas a las que se refiere el Artículo lo., serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Educación, sin cuyo requisito no surtirán los efectos legales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Mientras se organicen dichas escuelas, la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos del Ecuador "ASAPYCE", podrán conferir los títulos respectivos, previo examen de capacitación o si acreditare por lo menos tres años de continuo y eficiente ejercicio profesional, en cuyo caso no será necesario el examen previo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

./.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Mi oposición, señor Presidente, a este artículo que se suprima. Indudablemente insisto en la necesidad de que se analice las facultades del SECAP y que inclusive se analice la personería jurídica de esa institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- A partir de la vigencia de esta ley, los constructores nacionales y extranjeros, se trate de empresas públicas o privadas, no podrán emplear soldadores de alta presión y conexos que no posean el título correspondiente, o la autorización de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos del Ecuador "ASAPYCE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, que la comisión analice la constitucionalidad de este artículo; de alguna manera se está obligando a esta asociación a efecto de afiliación, yo creo que es necesario que se haga un detenido análisis de la constitucionalidad y legalidad del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS estudie un sistema de jubilación especial de los trabajadores a los que se refiriere el presente Decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Que se hable de ley no de Decreto, es la observación del Diputado Rodríguez. Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Este Decreto entrará en vigencia, desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial y como ley especial, prevalecerá sobre las generales que se le opongan".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, yo quería referirme al artículo anterior, señor Presidente, el seis; dice: "Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, estudie un sistema de jubilación"; ¿estudia, y?; es decir, lo que debería disponerse es que establezca un sistema de jubilación especial, porque puede estudiar el sistema y no aplicarlo; tal como está redactado el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los Considerandos del texto. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es necesario fortalecer las organizaciones de trabajadores y mejorar las condiciones de sus integrantes; Que los miembros de la Asociación de Soldadores de Alta Presión y Conexos del Ecuador "ASAPYCE", constituyen un numeroso grupo de trabajadores que por las características y peligrosidad de su labor, requieren de garantías constitucionales; Que es obligación de los poderes del Estado, velar porque los ecuatorianos con mano de obra técnica y calificada como los soldadores de líneas de alta presión, sean ocupados en las construcciones de obras de infraestructura y similares que realicen las compañías nacionales y/o extranjeras; Que es un derecho constitucional, exigir de los poderes del Estado un tratamiento especial para esta rama de actividad laboral; por su sistema de trabajo y sus características al generar el arco voltaico, radiaciones tóxicas y reflejos perjudiciales que afectan a los oídos, ojos, pulmones y fundamentalmente a los sistemas neuro vegetativo y reproductivo de los soldadores; AWS, ASME, API, ASTM, ANSI. DECRETA". Según el texto del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto, más las observaciones y los documentos respectivos, sírvase enviarlos a la Comisión de lo Laboral y Social, para el análisis y el informe respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

./.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde tratar, señor Presidente, en primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Exipión Vinueza Castañeda. Al efecto, el informe de la respectiva comisión dice así: "Señor Presidente.- Por disposición del señor Enrique Delgado Coppiano, Presidente de la H. Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional, a la fecha del oficio que es de 13 de julio de 1988, me permito adjuntar el Proyecto de Decreto en beneficio del señor Exipión Vinueza Castañeda, luego de que esta Honorable Comisión Legislativa, en sesión del día de hoy 13 de julio de 1988, lo discutiera y aprobara con la finalidad de que sea analizada en primera discusión. Aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de más alta consideración y estima. Atentamente,-firma- el Prosecretario de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Se adjunta el texto del proyecto en cuya parte resolutive el artículo primero dice: "Concédese al señor Exipión Vinueza Castañeda, por una sola vez, la suma de 3'000.000 de sucres, con cargo a la Partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo uno.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, con relación a este proyecto debo formular las observaciones, a manera de observación, lo que consta en el proyecto nuevo, que sobre este caso mismo ha sido elaborado y presentado en la Secretaría del Congreso, con el auspicio del Diputado René Maugé y de quien habla. En lo principal, lo que hacemos con ese nuevo proyecto es, fundamentar aún más, la necesidad de que se le conceda la protección y ayuda a este ciudadano guayaquileño, dirigente sindical, que como consecuencia de un atentado criminal, perpetrado por quienes servían al Gobierno de Febres Cordero, perdió totalmente la vista. En el proyecto nuevo, se propugna la concesión de una pensión vitalicia

./.

mensual de tres remuneraciones mínimas en general, en sustitución a la suma global que consta en el proyecto que estamos tratando en este instante. Por lo tanto, me voy a permitir entregar al señor Secretario nuevamente una copia de este proyecto, que reitero está siendo auspiciado por el Diputado René Maugé y por quien habla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase recoger el proyecto como observación para el segundo debate. Con esa observación el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo segundo dice: "Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, el señor Exipión Vinueza Castañeda ha dedicado toda su vida a la defensa de la clase trabajadora del país, sirviendo a la misma en forma eficiente y desinteresada; Que, consecuencia de dicha actividad el día cinco de Abril de mil novecientos ochenta y seis ha sufrido un atentado en su contra perdiendo los órganos visuales en forma total; Que, en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado se establece proveer los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlo, como en el presente caso por encontrarse en incapacidad permanente y total; Que el señor Exipión Vinueza Castañeda en razón de su reconocida actividad laboral se encuentra con esta incapacidad permanente que le imposibilita adquirir los medios necesarios suficientes para su subsistencia y de su familia. En uso de las facultades constitucionales: DECRETA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar la documentación correspondiente mas las observaciones a la Comisión de Presupuesto del Congreso. Siguiendo punto del Orden del Día.-

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 4.- "Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un terreno a la Asociación Sindical de Trabajadores". El informe fechado en marzo 15 de 1989 con el número 095, dice así: "Señor Presidente: La Secretaría General del H. Congreso Nacional, mediante oficio No. 1726-SCN-88 de fecha 18 de julio de 1988, remitió a esta Comisión copia del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un terreno a la Asociación Sindical de Trabajadores, documento No. II-86-159-A, así como también las observaciones realizadas por los señores Legisladores en el Primer Debate del citado Proyecto. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal en sesión llevada a efecto el día de hoy miércoles 15 de marzo del año que decurre, estudió el mencionado Proyecto así como las observaciones y resolvió enviar a la Presidencia del Congreso el Proyecto modificatorio, con la finalidad de que disponga se de el trámite legal correspondiente. Este proyecto se halla apegado a la Constitución y leyes de la República. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, señor Presidente, los sentimientos de consideración y estima. Atentamente, suscribe el doctor Carlos Solines Coronel, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, Encargado". Parte resolutive del Proyecto de Decreto: "Artículo 1.- Autorízase a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas APE, para que proceda a donar un solar de 4.173 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados de terreno de su propiedad, recuperado al mar, ubicado hacia el costado occidental del recinto portuario de Esmeraldas y fuera del él, cuyo acceso es la vía sobre el rompe olas principal, Parroquia Luis Tello, cantón y Provincia de Esmeraldas y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Los vértices del polígono tienen las siguiente coordenadas constantes en el plano al que se refiere el artículo siguiente: A: E10,302,50 N 10.060,00; B: E 10.299,00 N 10.075,00. Para el lado AB cuya longitud es de 15,40 metros en dirección SN colinda con calle de acceso hacia la playa. B: E 10.299 N

./.

10.075; C: E 10.320,50 N 10.096,00. Para el lado BC cuya longitud es de 30,05 metros en dirección SW-NE colinda con viviendas de reciente construcción. C:E 10.320,50 N 10.096,00; D: E 10.320,00 N 10.192,50. Para el lado CD cuya longitud es 96,87 metros dirección S-N colinda con viviendas o salones de reciente construcción. D: E 10.329 N 10.192,50 E: E 10.332 N 10,192. Para el lado DE cuya longitud es 3.04 metros, dirección W-E colinda con la playa. E: E10.332 N 10.192 F:E 10.332,50 N 10.175,50. Para el lado EF cuya longitud es 16,51 metros dirección N-S colinda con salón de reciente construcción. F: E 10.332,50 N 10.175,50; G E 10.363 N 10.176. Para el lado FG cuya longitud es 30,50 metros dirección W-E que colinda con vivienda y salones de reciente construcción. G: E 10.363 N 10.176;H: E 10.391 N 10.149. Para el lado GH cuya longitud es 38,90 metros dirección NW-SE colindante con terrenos de APE. H: E 10.391 N 10.149; A: E 10.302,50 N 10.060. Para el lado HA cuya longitud es de 125,51 metros dirección NE-SW colindante con vía de acceso al Rompeolas Principal.- El terreno tiene acceso propio hacia la playa por su lado DE en longitud 3.05 metros. La donación del lote de terreno especificado se autoriza a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, para la construcción de la sede social de todos los trabajadores, prevista en el Artículo 59 del tercer contrato colectivo celebrado con ASTAPE el 18 de agosto de 1984 y ratificado en los subsiguientes". Hasta ahí el Artículo uno del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve señores diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo uno. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente. "Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se tendrá en cuenta el plano levantado por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, signado AP-

./.

E-DT-212 con el sistema convencional de coordenadas usadas en la construcción del puerto de Esmeraldas, plano en el cual se establecen los puntos ABCDFG y las coordenadas que constan en el artículo anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos, señores diputados. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La celebración de la escritura a favor de la Asociación de Trabajadores, al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, y al solar que se autoriza donar, estará exenta del pago de todos los impuestos, salvo los derechos del notario y del Registrador de la Propiedad que serán de cuenta de la Asociación Sindical donataria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres del proyecto, señores diputados. Diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, un asunto de forma de redacción, es para sugerir la supresión del término, de la frase: "y al solar que se autoriza donar". Porque solamente es la celebración de la escritura a favor de la Asociación de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, estará exenta del pago de todos los impuestos; que no creo que al solar que se autorice donar, no entiendo; y luego la última palabra no se si "beneficiaria" en vez de "donataria", para mejorar simplemente la redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, permítame que vuelva un poquito atrás en el Orden del Día, cuando tratamos aquello que hacía relación al problema de la objeción del dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales, que si bien, como explicó con toda brillantez, como suele hacerlo el señor Diputado Medina, tiene toda la razón legal, volvemos al hecho de que por vicios de la

ley, por pereza legislativa, no entramos a conocer el grave problema de los municipios del Ecuador; municipios que se debaten en la más horrorosa crisis; municipios que en un momento dado han merecido que el señor Ministro de Gobierno ante la imposibilidad fiscal diga, que cada cual solucione sus problemas. Es lógico, así debería ser. Pero no estamos actuando en esa dirección. La Asociación de Municipalidades del Ecuador, que resultó brillante para escribirle cartas al Presidente de la República, se ha tornado después perezosa y no ha insistido en los proyectos para el rescate de los gobiernos seccionales. Hoy, por segunda ocasión, podemos estar equivocando el camino, cuando se habla de exoneraciones de todo pago, pagos que van principalmente a las arcas municipales. Si autorizamos que entreguen gratuitamente terrenos, no empecemos hacer exoneraciones de impuestos, señor Presidente, empecemos a exigir que aquellos que se benefician de las donaciones, paguen los tributos a sus respectivos municipios. No es lógico que en un país en crisis, con gobiernos seccionales que se mueren de hambre y tienen paralizadas las actividades en cada una de sus jurisdicciones, en el Congreso empecemos a exonerar el pago de todos los gastos. Yo me opongo a este artículo, señor Presidente, por las razones que he expuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted propone la supresión del artículo, Diputado Aspiazu?. Hay dos propuestas concretas, señores diputados. Vamos a empezar por la formulada por el Diputado Aspiazu. El pide que una vez que se trata de una donación que paguen los beneficiarios los impuestos correspondientes al municipio, en este caso. Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, sin oponerme a la sugerencia que hace el Diputado Aspiazu, yo creo que más que suprimir el artículo, deberíamos reformarlo, porque al suprimir estaríamos nosotros dejando sin tratar sobre el tema de la donación, y eso significaría que habría que hacer el pago del impuesto a la donación; pero lamentablemente como se está donando un cuerpo en total, entonces no podría prorratearse los costos de esta donación y tal vez por eso creo yo, que podría ser necesario que rehagamos este artículo si es que la mayoría de los señores legisladores consideran que la sugerencia hecha es válida, rehacer el artículo, para dejar de alguna manera sentada las bases de cómo realizaría el pago a aquellas personas que salgan beneficiadas con esta donación.

./.

ción en función de los metros cuadrados que reciban, etcétera, y viendo cual va a ser el sentido de eso. Yo creo, señor Presidente, que es justo y en todos los casos debería tenerse como norma cuando hay este tipo de beneficios que son justos porque benefician a un sector de la población con menos recursos, pero también deberíamos nosotros pensar y velar porque las instituciones no sufran un prejuicio mayor del que tienen ya. Por eso creo, y apoyaría yo la propuesta del Diputado Aspiazu en el sentido de que sean sujetos a los pagos de los impuestos normales como cualquier otra transacción y más bien se deje como digo, para que la Comisión vea la redacción de un artículo que tenga. Además la inquietud del Diputado Aspiazu, si es que la mantenemos como donación no iría en beneficio de municipios, que es otra de las inquietudes que a mí me saltan, sino iría en beneficio del fisco, de Finanzas que es el que cobra los impuestos de la donación. Entonces no estaríamos beneficiando al municipio, de allí que tal vez podría verse algún otro mecanismo para que vaya a los municipios estos beneficios de cobro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado González.

EL H. GONZALEZ GRANDA.- ...y hablando de impuestos, en realidad pienso que simplemente se refiere a los que tiene que pagar al fisco, porque en caso de los municipios, los propios municipios tienen autoridad para exonerar los impuestos, es decir ese trámite lo podrían hacer en el mismo municipio; yo entiendo que estos son pagos fiscales, y en caso de exonerarse de los impuestos, es decir de suprimirse este artículo y de no exonerar los impuestos podría suceder que la institución beneficiada no tenga los recursos precisamente para pagar los impuestos y esa donación no se dé precisamente por falta de recursos. Yo creo, señor Presidente, que debería mantenerse este artículo por este concepto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, estamos tratando el Artículo tres de este proyecto, que dispone la exención del pago de todo tipo de impuestos a la transferencia por donación de este inmueble. Como se trata de una donación en términos normales esta transferencia debería pagar el impuesto correspondiente a las donaciones y legados, como así se llama en la ley, y si no se establece la exención de manera expresa en esta ley especial, tendría que cobrarse, no por parte del municipio que no es el que cobra este impuesto, sino por parte del fisco a través del Ministerio de Finanzas. Consecuentemente esta disposición

./.

si se quiere beneficiarla con esta exención al grupo de trabajadores beneficiarios, necesariamente debe constar en esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a someter entonces a votación, señores diputados, en primer término la propuesta del Diputado Aspiazu que se suprima el Artículo tres; y luego veremos qué es lo que vamos a resolver. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta hecha por el Diputado Aspiazu, en el sentido de que se suprima el Artículo tres del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, a favor de la propuesta dos votos, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta presentada por el Diputado Aspiazu. Vamos entonces, a considerar la propuesta del Diputado Vivanco. El solicita más bien por razones de mejorar la redacción, de que se suprima la parte que dice: "y al solar que se autoriza donar", que le parece redundante. Lo mismo que se cambie el término final "donataria", por "beneficiaria". Cómo quedaría el artículo con esas modificaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así, señor Presidente. "La celebración de la escritura a favor de la Asociación de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, estará exenta del pago de todos los impuestos, salvo los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad, que serán de cuenta de la Asociación Sindical beneficiaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho señores diputados presentes, diecisiete a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tres. Artículo cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente. "Artículo 4.- El solar especificado, donado a la Asociación Sindical de Trabajadores ASTAPE, no podrá ser objetado de enajenación, perdón. Aquí hay un evidente error. No podrá ser objeto de enajenación ni de ningún gravamen, excepto aquellos que se efectúen con instituciones crediticias para garantizar préstamos destinados a la construcción de la sede social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro del proyecto, señores diputados. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, aquí hay una equivocación en la transcripción. "No podrán ser objeto de enajenación".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, el señor Secretario corrigió ya eso, que era un error evidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro, con la corrección que hizo ya el señor Secretario y que ha sido también propuesta por el Diputado Cárdenas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cuatro. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, si bien aún en nuestra Constitución y en el Código Civil se utiliza el término publicación como sinónimo, perdón, promulgación como sinónimo de publicación, yo creo que es mejor seguir utilizando la fórmula que siempre se lo ha utilizado, es decir: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Porque al menos yo, sostengo que promulgación y publicación son dos cosas diferentes aunque en nuestra legislación positiva la confunda. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase concretar su propuesta, Diputado Medina.-----

• EL H. MEDINA LOPEZ.- "A partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Es la fórmula sacramental que siempre utilizamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría el artículo, señor Secretario?.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Diría con la modificación propuesta. "El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo cinco. Los considerandos del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, Autoridad Portuaria de Esmeraldas, APE, en las últimas contrataciones colectivas, se obliga a donar un solar no apto para la función portuaria, a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al servicio de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, ASTAPE; Que Autoridad Portuaria de Esmeraldas, desde la planificación de sus instalaciones, ha previsto donar a sus trabajadores un solar adyacente situado fuera del recinto portuario para que construyan su sede social; y, Que la donación del solar contractualmente comprometida para sede social de los trabajadores de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, no afecta en ninguna forma la privacidad y seguridad del recinto portuario de Esmeraldas, por encontrarse ubicado el lote fuera de sus instalaciones y cerramiento perimetral. En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Decreta"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado el texto de los considerandos. Señor Secretario, el proyecto, previo el trámite correspondiente, sírvase enviar a consideración del señor Presidente Constitucional de la República. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde la lectura del "Proyecto de

./.

Ley de Fabricación, Formulación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola". El proyecto que cuenta con el patrocinio del Diputado Carlos Vallejo López, en su parte resolutive dice así: "Artículo 1.- La fabricación, formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines para la agricultura, se encontrarán sujetos a las disposiciones de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, aprovechando que entramos a hacer observaciones y recomendaciones a cada uno de los artículos. Permítame, señor Presidente, una cortísima explicación de la razón de ser de la presentación de este proyecto de ley. En mil novecientos ochenta y tres, en la época de Gobierno del Presidente Hurtado, se dictó un decreto ejecutivo, por medio del cual se reglamentaba la Ley de Sanidad Vegetal y en alguno de esos artículos se establecía la obligación de que los importadores o fabricantes de plaguicidas, debían presentar, primero la inscripción del producto en el Ministerio de Agricultura y luego que los permisos de importación debían pasar por el Ministerio de Agricultura para que éste compruebe que los productos a importarse estén amparados por la ley, no sean nocivos a la salud, no vayan a afectar la ecología nacional y así lograr que solamente entren al país aquellos plaguicidas que pueden ser utilizados porque las normas técnicas lo permiten. Lamentablemente, señor Presidente, por esas casualidades de la vida, llegan gobiernos irresponsables, y no quisiera pensar mal, sino solamente creer que por la bondadosa y gentil acción de un ministro determinado que tenía mucho cariño por la empresa privada, sobre todo por cierta empresa privada, del ochenta y cuatro al ochenta y ocho. Señor Presidente, se reformó ese reglamento y se eliminó el requisito de inscribir los productos y de solicitar la autorización del Ministerio de Agricultura, para el permiso de importación, a título de ¿qué? porque además se logró el apoyo del sector agropecuario, se dijo que así se permitía que cualquier ecuatoriano, sin necesidad de ser un importador, que cualquier agricultor, que cualquier campesino, de cualquier rincón de la patria, podía convertirse en importador de cualquier producto para curar sus cosechas. Plausible idea; las

Cámaras de Agricultura aplaudieron y los campesinos como no están organizados, están lejos, no se dieron cuenta. Señor Presidente, - con esa reforma se introdujo al país, sin el visto bueno del Ministerio de Agricultura, por parte de dos o tres importadores que lamentablemente todavía no tenemos la lista de los productos en los volúmenes que se trajeron, Aldrin, Yeldrin, DDT, etcétera, etcétera, que está prohibido su uso en otros países, sobre todo en los países industrializados; pero como son más o menos amigos, los dominantes y los supuestos dependientes que manejan estos países, se arreglan las cosas y se trajo a estos países subdesarrollados para matar insectos y uno que otro humano. Lo normal es manejar esto, señor Presidente, a través de reglamentos. Pero yo me temo que el recuerdo del pueblo ecuatoriano, de los que nos ha dejado ciertos gobiernos, olviden pronto y haya el riesgo que vuelva a existir inescrupulosos que manejan los ministerios o la presidencia, y desde ese punto de vista consideramos necesario que por ley, se maneje la importación, fabricación, etiquetado, etcétera de los plaguicidas. Hay el riesgo, señor Presidente, de que a la larga, si no existe un verdadero control, nuestro sistema ecológico se vea alterado, las condiciones de cultivo se vean alterados, y sobre todo la salud humana, sobre todo la salud de aquellos que viven marginados, que viven en el campo, a los que inescrupulosamente se les fumiga con avionetas. Por esa razón hemos preparado este proyecto de ley, señor Presidente. Es posible que los honorables legisladores pierdan un poco la paciencia al escuchar ochenta y dos artículos más o menos canciones; hemos preparado una ley amplia y extensa a sabiendas de que algo de esto o muchos de estos deberían pasar a un reglamento, la razón es poner en consideración de los honorables legisladores todo el complejo y toda la problemática del manejo de pesticidas, para que la sapiencia, inteligencia, dedicación al trabajo de los legisladores nos permita sintetizar, resumir, eliminar aquellos artículos que deban ser solamente utilizados a través de reglamentos y saquemos la ley más perfecta posible. No habría sido conveniente, señor Presidente, presentar una ley muy perfecta porque habríamos eliminado la posibilidad de escuchar los criterios de los honorables legisladores. Es por eso, señor Presidente, que yo solicito a los honorables legisladores la paciencia suficiente para leer

estos artículos, hacer todas las observaciones que sean del caso, que todas ellas serán bienvenidas. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, creo de que los legisladores tendremos no sólo la paciencia sino la satisfacción de conocer este proyecto muy valioso que ha sido presentado por el Diputado Vallejo. Como observación de carácter general quisiera anotar de que en el proyecto de Ley de Defensa del Consumidor hay disposiciones que podrían coordinarse con la de este proyecto, que efectivamente es un proyecto necesario para que se termine también con el abuso que se comete contra el pueblo ecuatoriano, con el uso indiscriminado de productos plaguicidas y productos afines de uso agrícola que son peligrosos para la salud. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jacobo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente, con un pedido que se respete el orden en que solicitamos el uso de la palabra, que también se mire hacia este rincón. En cuanto al Artículo primero, yo creo que debería de añadirse al final del Artículo primero y sus reglamentos, como bien lo ha reconocido quien está patrocinando este proyecto de ley, hay muchísimos artículos que son reglamentarios y por ello es necesario que se incluya y su reglamento; de igual manera a la comisión pertinente a fin de que siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería y planteándose ya una ley para prácticamente controlar la fabricación, formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, que solo trata de sanidad vegetal, también se logre implementar en cuanto se refiere a los diferentes productos químicos que son de uso pecuario, es decir para sanidad animal, si cabe el término. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He respetado exactamente el orden en que se encontraba anotado el señor Diputado Bucaram. Sí, pero hay diputados que están anotados, aquí yo me guío por esto, señor

./.

Diputado, exactamente el orden así como el Diputado Vivanco está atrás de su anotación. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, quisiera observar el ámbito de esta ley, se limita al campo de la agricultura y como ya se ha dicho aquí, señor Presidente, creo que es necesario ampliarlo a otros campos que de alguna manera también utilizan estas series de químicos; me pongo a pensar de que vaya a dificultarse la prohibición y el control de todos estos plaguicidas, si es que sólo está la agricultura y no está la ganadería, no está la agroindustria o cualquiera otras actividades que dicen relación directa a este campo. Como observación para el primer debate, señor Presidente, de que se amplíe o se especifique respectivamente a fin de evitar evasiones que como ya se ha informado aquí los comerciantes son muy hábiles para el efecto de siempre evadir los controles legales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En el mismo sentido quería expresar mi criterio de que se amplíe el ámbito de esta ley a otros campos y en relación con el reglamento quiero, me permito decir que la observación hecha por el Honorable Bucaram está en el Artículo ochenta y seis, la Disposición Transitoria, puesto que esta ley sustituiría a la anterior y tendrá que establecerse un nuevo reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Solamente quería sugerir que en lugar de las palabras de los objetivos se diga ámbito de aplicación, que es más propio para iniciar las disposiciones de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, perdón. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, en lo que respecta a los agroquímicos que son utilizados para la salud animal y la ganadería en general, así como los agroquímicos de uso humano están controla-

dos por el Ministerio de Salud, mediante una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, sin pretender ser muy conocedor de materia agrícola, sin embargo creo que la redacción estará mucho más adecuada si en lugar de poner: "se encontrarán sujetos", ponemos simplemente "se sujetarán a las disposiciones de la presente ley". Una contribución a la perfección de la ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas. Con esas observaciones, perdón, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Simplemente sugerir una redacción que creo que es mucho más propia, decir "esta ley regula la fabricación, formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines para la agricultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "De las Definiciones. Artículo 2.- Plaguicida es toda sustancia química inorgánica, orgánica o biológica -perdón, señor Presidente- que se utilice sola, combinada o mezclada para prevenir, combatir o destruir, repeler o mitigar insectos, hongos, bacterias, nemátodos, ácaros, moluscos, roedores, malas yerbas o cualquier otra forma de vida que cuase perjuicio directo o indirecto a los cultivos agrícolas, productos vegetales y plantas en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente, la observación que había hecho de carácter general del Artículo dos al artículo quince, prácticamente son reglamentarias, debería de constar en el reglamento, que con oportunidad tendrá que emitirse por parte del Ejecutivo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación el artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Productos Afines.- Es toda sustancia o mezcla de sustancias que se añaden a un plaguicida para incrementar sus características tóxicas o biológicas, facilitar su dispersión, difusión, fijación, sobre las superficies aplicadas, proporcionando estabilización de las soluciones y en general todo lo que contribuya a mejorar la efectividad de los plaguicidas aplicados; además, cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se las use como defollantes, desecantes o reguladores del crecimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Fabricante es toda persona natural o jurídica que se dedique en el país o en el exterior a fabricar cualquier plaguicida o ingrediente activo utilizado en producir un plaguicida. La dilución de plaguicidas para obtener los formulados comerciales se considera dentro de esta definición para los propósitos que persigue esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Formulador.- Es toda persona natural o jurídica que se dedique en el país a mezclar o bajar la concentración de los ingredientes activos o materiales técnicos pesticidas, usando para el efecto materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de obtener los formulados comerciales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Pesticidas son todos los plaguicidas en general y los productos afines".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa-

ciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Importador es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que se dedique a las importación y comercialización de plaguicidas y productos afines".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Me permitiría sugerir, señor Presidente, que en lugar de las palabras "que se dedique", se ponga "que realice la importación y comercialización". Porque la dedicación implica una permanencia en el tiempo, y eventualmente podría esto también dar lugar a ciertas evasiones al ámbito de la ley, cuando se trata de importaciones eventuales, por esta razón es que sugiero el cambio de las palabras "que se dediquen", por "que realice importaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, yo creo que hay necesidad de especificar que estas definiciones que se están dando en el caso por ejemplo del importador, del comerciante son definiciones para los efectos de esta ley; porque hay también importadores de innumerables cosas, de suerte que hay que decir, importador para los efectos de esta ley, si es que se refiere a plaguicidas, etcétera, es esto lo mismo que a comerciantes para los efectos de esta ley, porque en el caso de comerciante está también definido en el Código de Comercio de manera general. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- En consonancia con lo que indica el Diputado Medina, yo creo que antes del artículo segundo donde está el título de las definiciones, debe hacerse constar para que sea, tenga alcance a todo este capítulo llamemos de las defini-

ciones, aquello que indica el Diputado Medina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez. Diputado Rodríguez. Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 8.- Comerciante es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que se dedique. .. Perdón, ya estuvo leído el artículo. Sí, bien. "Artículo 8.- Comerciante es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que se dedique a la comercialización de pesticidas en los locales autorizados y registrados". Hasta allí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho, señores diputados. Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Gracias, señor Presidente. Es la misma observación, en cuanto a la realización de las actividades o a la dedicación a esas actividades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.-Una observación general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Empresas de Sanidad Vegetal.- Son todas aquellas empresas de derecho público o privado que se dediquen a la aplicación de plaguicidas en suelos agrícolas, cultivos, productos vegetales almacenados, bodegas y medios de transporte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, partiendo desde el principio de que lo definido no entra en la definición, creo que hay que decir:" Empresa de Sanidad Vegetal.- Son las personas naturales

o jurídicas, etcétera, etcétera" o se refiere a eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Plaguicida Genérico.- Es todo producto que no estando registrado en el país de origen bajo su nombre comercial, se produce y exporta exclusivamente bajo su nombre común".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Nombre Técnico, es el nombre químico o científico de los ingredientes activos de un pesticida, el nombre derivado de la estructura química del ingrediente activo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Nombre comercial es el nombre del pesticida impuesto por su fabricante para los efectos de su promoción y venta y es el que comúnmente aparece impreso en las etiquetas de los embalajes comerciales, su uso sin embargo está supeditado a su registro, conforme lo dispone la correspondiente Ley de Marcas y Patentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Nombre Común.- Es la denominación o nombre químico aceptado por el INEN y en su falta por organizaciones internacionales de estandarización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. EL siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.-Dosis Letal Media o DL-50.- Es la cantidad de un pesticida necesario para matar al 50% de los animales bajo prueba en relación al peso del cuerpo de los mismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECREARIO.- "De la Clasificación Toxicológica de los Pesticidas. Artículo 15.- Para la clasificación de los plaguicidas se establecen los siguientes grupos por su grado de toxicidad de acuerdo con la dosis letal media, oral y dermal, DL-50, DL-50, para ratas, miligramos sobre kilogramos de peso vivo, oral, dermal, lupo, sólido, líquido, sólido líquido. En las siguientes partes de esta norma se utilizan elementos matemáticos con la interpretación de equivalente a igual o menos de, y equivalente a más de Extremadamente tóxico, cinco, veinte, diez, cuarenta; altamente tóxico, cinco a cincuenta, veinte a doscientos, diez a cien, diez a cuatrocientos; moderadamente tóxico, cincuenta a quinientos, doscientos a dos mil, cien a mil, cuatrocientos a cuatro mil; ligeramente tóxico, quinientos a dos mil, mil a cuatro mil. Los términos sólido y líquido se refieren al estado físico del producto o formulación ha de ser clasificados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge. ARCHIVO

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Talvez el proponente de esto nos podría indicar qué significan estos números, para tener un criterio.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Propongo que se elimine este artículo, señor Presidente y que en todo caso conste en el reglamento. E En realidad, todo el contenido de este artículo es de carácter reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Los pesticidas comprendidos

. / .
en los dos primeros grupos del artículo anterior sólo podrán expendirse al por menor en establecimientos que dispongan de medidas de seguridad satisfactorias aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y su venta se realizará únicamente, previa receta otorgada por un ingeniero agrónomo debidamente colegiado y registrado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Atribuciones.- Artículo 17.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa Nacional de Sanidad Vegetal es el organismo que se ocupará de la aplicación de la presente ley, para lo cual, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Autorizar el Registro de Plaguicidas y Productos afines, para ello deberá comprobar la veracidad de los datos proporcionados utilizando el Código de la Salud, sus reglamentos y demás normas técnicas ecuatorianas y, en caso de que no existan los informes técnicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Mundial de la Salud y las regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América y otros pertinentes que se juzguen necesarios; b) Emitir los informes técnicos previos para los dictámenes que debe dar el Ministerio de Agricultura y Ganadería en esta materia; c) Expedir el correspondiente informe técnico previo a la concesión del permiso de importación de plaguicidas y productos afines que debe el Ministerio de Agricultura y Ganadería; c) A que el importador se acoja o no, a las exoneraciones que concede la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario; d) Solicitar a los fabricantes, expendedores, formuladores, importadores, exportadores y distribuidores de plaguicidas y productos afines de uso agrícola que acrediten la información sobre el origen de los mismos y cualquier otro detalle que se estime necesario; e) Aprobarlos en base y las leyendas de las etiquetas, rótulos, folletos, boletines y más informaciones instructivas o de propaganda de plaguicidas y productos afines, de acuerdo a las normas que se indican en la presente ley, sus reglamentos y las que estableciere el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) con el fin de garantizar la veracidad de la información sobre el empleo del

./.

producto así como también para la preservación de la salud; f) Adoptar las medidas pertinentes para lograr un empleo eficiente y adecuado de los plaguicidas y productos afines en la agricultura, de modo que su uso y manejo no causen daño a personas animales, plantas o lugares sujetos a contaminación; g) Realizar inspecciones a los lugares de fabricación, formulación o expendio de plaguicidas y productos afines y extraer muestras según las disposiciones técnicas que dictare el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las normas que se establecieren para el efecto del Instituto Ecuatoriano de Normalización, ya sean importados, fabricados o formuladas en el país, a fin de determinar, luego de un análisis correspondiente si cumplen con los requisitos y características fijadas para este tipo de productos; h) Solicitar a entidades científicas y técnicas, asesoramiento o información sobre los plaguicidas y productos afines; i) Denunciar a los jueces de lo penal y comisarios de sanidad las infracciones a la presente ley, al Código de la Salud y a la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; j) Poner en conocimiento de los Ministros de Salud o Finanzas, según sea el caso las infracciones relativas a la adulteración o contrabando de plaguicidas y productos afines para que sean sancionados los responsables y decomisados los productos en cuyo caso, estos serán puestos a disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería; k) Inscribir a fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, distribuidores y comercializadores de plaguicidas y productos afines, así como a empresas de sanidad vegetal; l) Suspender o cancelar mediante resolución motivada expedida por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, el registro de un plaguicida cuando se comprobare que ha sido prohibida su fabricación, comercialización o uso en cualquier país, por ser ineficaz en el control de las pestes, por nocivo para la salud o por producir contaminación ambiental, de la que se podrá apelar en el término de quince días para ante el Subsecretario Administrativo; y, m) Las demás que se establecen en la presente ley, en la de prevención o control de la contaminación ambiental y en el Código de la Salud y sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputa-

dos. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, el encabezamiento, en el encabezamiento de este artículo estimo que debe suprimirse las frases: "a través del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, es el organismo que se ocupará de la aplicación de la presente ley; la primera parte es decir la mención al Programa Nacional de Sanidad Vegetal, porque bien puede en algún momento suprimirse ese programa. El Ministerio podría hacer lo mismo cumplir esas atribuciones no solamente a través de este programa sino a través de otras dependencias creadas o que se creen en esa Secretaría de Estado; y, la segunda parte, es decir, se ocupará de la aplicación de la presente ley, porque no es solamente el Ministerio la que se va a dedicar a la aplicación de la ley, si hay infracciones a esta ley son los jueces competentes los que tienen que también aplicar la ley, para decir un ejemplo. Y por otra parte en el literal i), creo que era el literal i), que se refiere a jueces de lo penal y comisarios, que se cambie simplemente a los jueces competentes, porque no se puede denunciar un mismo hecho al uno y al otro, sino decir de manera genérica: "denunciará a los jueces competentes". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Señor Presidente, en este artículo encontramos algunas disposiciones que realmente deben ser reglamentarias y otras que necesariamente han de constar en la ley. Por esta razón me permito sugerir que en el literal a) prácticamente solamente quede: "autorizar al registro de plaguicidas y productos afines". El resto podría ser materia del reglamento. Igualmente el literal c) puede ser materia de reglamento el d) y el e); en el literal g) hace falta reformular el literal, porque si bien es verdad con la materia de que se trata debe constar en la ley tal como se ha redactado realmente merecen una reformulación al igual que el literal l); el resto de literales ~~pues realmente~~ los encuentro adecuados para que consten en la ley con excepción de los literales c), d) y e) que deben ser materia de reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente, una observación similar que estando bajo el ámbito del Ministerio de Agricultura la aplicación de esta ley, los literales del b) al h), prácticamente todos ellos son de carácter reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Chamorro. Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente. "Del Registro de Pesticidas.- Artículo 18.- Toda persona natural o jurídica que quiera importar, fabricar o comercializar pesticidas de uso agrícola, deberá previamente registrarlos en el Programa Nacional de Sanidad Vegetal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- En lugar de que diga: " Programa Nacional de Sanidad Vegetal", se diga: "en el Ministerio de Agricultura y Ganadería". El Ministerio determinará la división, departamento o sección que se dedique a este tipo de registros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El interesado junto con su solicitud que deberá presentarla por cuadruplicado consignará los siguientes documentos: a) Nombre químico y comercial del producto, número del código y sus fórmula empírica y desarrollada, siguiendo las normas establecidas por el INEN y a falta de ellas por las normas de la International Standar Organization ISO, y la Internacional Unión For Prior and applied Chemistry IUPEAC; b) Identidad y características físico químicas de cada una de las materias activas y demás componentes útiles de la formulación, tales como peso, molecular, aspecto, color y olor, punto de ebullición y fu-

./.

sión, presión de vapor o la tabilidad, viscosidad, densidad y peso específico, en caso de líquidos y emulsiones, solubilidad en agua y solventes orgánicos, estabilidad y otros datos específicos que ayuden a su identificación; c) Porcentajes de materia activa en la formulación; d) Métodos analíticos para la determinación del principio activo contenido en el producto comercial. En ningún caso se aceptarán citas bibliográficas como referencia a lo señalado en este literal; e) Métodos para la determinación de residuos correspondientes al producto cuyo registro se solicitara; y, f) Información clara y detallada sobre los fines a que se debe destinar el producto señalado. 1.- Instrucciones para su empleo. 2.- Dosis de aplicación máximas y mínimas en sustancias activas y de producto comercial por hectárea según cada cultivo y peste a combatir. 3.- Epoca y frecuencia de aplicación al igual que el método recomendado a seguirse. 4.- Tiempo límite antes de la cosecha en que pueda darse la última aplicación. 5.- Toxicidad aguda, subaguda y crónica del producto oral, dérmica o inhalatoria, según el caso. 6.- Efectos calcinogénicos, neurotóxicos, mutagénicos, teratogénicos e inducción de posible esterilidad en el hombre y animales. 7.- Informe sobre toxicología para la fauna terrestre y agrícola principalmente para las especies que pudieran ser afectadas. 8.- Metabolismo en animales y plantas, toxicidad y eliminación o acumulación de los metabolitos. 9.- Datos sobre la degradación de los principios activos en el producto comercial envasado y almacenado en condiciones normales, indicando su cuantía en relación al tiempo transcurrido y naturaleza de los productos de descomposición. 10.- Límites máximos de residuos LMNR admitidos en productos comestibles. 11.- Datos sobre compatibilidad con otros pesticidas. 12.- Nombre y domicilio de la casa fabricante, únicamente se admitirá una sola casa fabricante como proveedora para cada producto con nombre comercial registrado exceptuándose los productos genéricos que sólo se comercializarán con el nombre común, ejemplo para CAT, PROPANIL, etcétera; y, 13.- Nombre de la persona que solicita la inscripción con la debida justificación si se trata del representante de una persona jurídica". Hasta allí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Bucaram.-----

./.

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente, que se suspenda el artículo por ser totalmente reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Exáctamente esa era la observación porque todas las disposiciones aquí contenidas son típicamente reglamentarias porque sirven para la aplicación de ley; y para no molestar también en el próximo artículo , el Artículo veinte, tiene también la misma situación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez. Diputado Chamorro.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Así vaya a pasar al reglamento, señor Presidente, es necesario destacar que una de las características es la volatibilidad y debe constar así en el reglamento, como establece en el literal b) entre las características físicas y en las instrucciones para el subempleo dipamos, en el numeral seis es efecto cancirogénicos, señor Presidente, para que haya precisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20, señor Presidente. "A solicitud deberá adjuntarse: a) El registro concedido por el Ministerio de Salud o el certificado de que el Registro se encuentra en trámite; b) El certificado de libre venta para usos autorizados de productos o fabricación para exportación expedidos por organismos oficiales de agricultura o salud del país de origen autenticado por un cónsul ecuatoriano o un funcionario diplomático autorizado; c) Una muestra representativa y en cantidad adecuada de los productos terminados, técnico y de la materia químicamente pura utilizada en su formulación; d) El certificado de representante o importador autorizado concedido por el fabricante básico, debidamente autenticado por la Cámara de Comercio de la ciudad sede de la empresa productora; y, e) Seis muestras de las etiquetas usadas en las dife

rentes presentaciones de producto o los formatos a imprimirse, elaborados conforme a las normas que se establecen en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, al igual que el artículo anterior, son materias de reglamento, pueden ser seis etiquetas o a lo mejor después resulta que es necesario ocho, y nos toca cambiar toda la ley; todo esto debería simplemente si la ley debería decir que al trámite se presentarán los documentos que de acuerdo al reglamento se requieran y el reglamento será el que dispone y podrá reajustarse de acuerdo a las conveniencias y necesidades técnicas ya; pero no deben estar constando en esta ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Se aceptarán para el registro de plaguicidas las pruebas evaluativas de eficacia y economía para el control de pestes vegetales, las que deben determinar los residuos que pudiesen resultar de su aplicación el que los productos no contaminen suelos, plantas, productos vegetales o aguas hechas por centros de investigación del gobierno, o aguas hechas por centros de investigación del gobierno, de universidades o por ingenieros agrónomos en libre ejercicio de su profesión, siempre y cuando sean autorizados previamente y hayan recibido la supervisión del Programa Nacional de Sanidad Vegetal. Los gastos que ocasionaren los trabajos experimentales serán de cuenta del interesado con el registro de plaguicidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, este artículo estaría consagrando un discrimen odioso contra los ingenieros agrónomos, que previamente tendrían que inscribirse ante un determinado Pro-

./.

grama para poder ejercer su profesión y evidentemente aquello va a ser dependiente de los gobiernos de turno, algunos podrán ejercer su profesión y otros no; por ello creo que en esa parte debe de anularselo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.-En consonancia con lo expresado anteriormente, señor Presidente, creo también que este artículo es reglamentario, sin obviamente dejar constancia de la razón de la observación del Diputado Bucaram,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Si la documentación presentada fuere completa, las pruebas de campo y laboratorio satisfactorias y el empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola demostrada en la conveniencia de su utilización, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, otorgará el registro solicitado; sin este requisito ningún plaguicida o producto afín, de uso agrícola podrá ser fabricado, importado, formulado o comercializado en el país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En la primera parte del artículo me parece también estrictamente reglamentaria, señor Presidente. Sugeriría que se la suprima y solamente se deje la parte correspondiente al texto siguiente: "sin este requisito ningún plaguicida o producto" etcétera eso, que conste en íntima vinculación con el Artículo dieciocho, y obviamente estableciendo que si en el registro correspondiente, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- En caso de emergencia fitosa-

nitaria declarada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se podrá conceder registro provisional a un pesticida hasta por un año, siempre y cuando no existiese en el país un similar que lo sustituya",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- También se permitirá el registro provisional de determinados pesticidas y su importación cuando estos sean remitidos en calidad de muestras según declaración especificada en los documentos de embarque, este material deberá emplearse en análisis o ensayos demostrativos de eficacia o trabajos experimentales según los instructivos proporcionados por los representantes de las firmas productoras y aprobadas por el Programa Nacional de Sanidad Vegetal",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rodríguez,-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Para adherirme a la observación anterior, de tal manera que debería constar en vez del Programa Nacional de Sanidad Vegetal, por Ministerio de Agricultura,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El Programa Nacional de Sanidad Vegetal negará las solicitudes de registros de pesticidas a que se refiere esta ley en los siguientes casos: a) Cuando el resultado de los análisis químicos y físicos difiera de los declarados en la solicitud de registro y tal diferencia exceda de los valores normales aceptados como márgenes de tolerancia; b) Si los trabajos de campo demostraren bajo condiciones ambientales locales, que el pesticida es ineficaz en el control de las pestes vegetales especificadas en las solicitudes de registro; c) Cuando de las informaciones técnicas se deduzca que el empleo del producto en referencia es nocivo para la salud y/o produzca contaminación

ambiental; y, d) En los casos que no se cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, si es que hay condiciones reglamentarias para conceder el registro, no creo que debería ponerse en negativo ahora que no deberá hacerse para no dar el registro. Yo creo que la idea más bien aquí es las causas por las que se pierde el registro o por las que se les puede suspender el registro, porque de lo que estoy viendo yo, la mayoría de las cosas son resultado, consecuencia de la aplicación ya de los productos ya en la práctica, o sea consecuencias que produzcan, por ejemplo, sean productos nocivos para la salud, eso no podrá determinarse una vez que se ha utilizado el producto y se lo ha ampliado; por eso debería ponerse allí que el Programa Nacional de Sanidad Vegetal podrá suspender temporal o permanentemente el registro en caso de que ocurran pues las cosas que se puedan preveer en el reglamento, porque los numerales que aquí constan el a), b), c) y d), y otros más que podrían a lo mejor aparecer en el futuro ya en aplicación concreta de la ley, deberían ser también materia reglamentaria. Pero yo dejo presentada la inquietud en el sentido de que no debe ser legal la solicitud sino suspender el registro por como está concebida la redacción de estos literales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, yo creo de conformidad con lo que hemos venido analizando que este también es un artículo eminentemente reglamentario; además, una es la figura de la no aceptación o aprobación y otra es la cancelación, de tal manera que tiene que constar en diferentes artículos. En este caso si se presenta la petición de registro, solamente puede el Ministerio de Agricultura, también de acuerdo conforme hemos venido no hay Programa Nacional de Sanidad o aprobar o negar; pero las razones para la negativa debe constar fundamentalmente en el reglamento.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Más observaciones, señor Presidente, como un adicional que el literal c) es totalmente subjetivo y va a depender de la dosis de aplicación y en muchos casos, pues, productos agrícolas que se utilizan en el agro pueden causarles la muerte a una persona de ingerírselos, entonces es una situación totalmente de carácter subjetivo literal c), además de que es totalmente reglamentario los cuatro literales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo creo que un poco se está cumpliendo el objetivo de haberlo presentado así. Hay artículos que tienen que pasar a ser reglamentarios; pero sin embargo, es conveniente que se analicen estos artículos porque tienen relación unos con otros y que al pasar al reglamento sean considerados en una forma determinada. El Artículo veinticinco debe mantenerse no en la ley, la ley debe solamente especificar cuándo se aprueba o cuando se niega y en el reglamento las condiciones, las características para eso. Sin embargo en el reglamento si debe constar lo que dice el Artículo veinticinco porque no es después de haberlo usado, señor Presidente. Esto tiene relación con el Artículo doce, en donde está ese cuadrado con esos números raros que me pedía que le explique el Honorable Maugé. Y por qué tiene que constar así en el reglamento?. Porque cuando un importador va a traer un producto presentan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al proyecto, nada más señor Diputado, no estamos en el debate.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, es solamente para indicar que sí debe constar en el reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

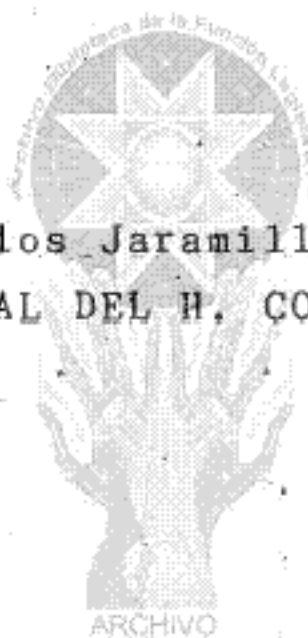
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, voy a suspender en este momento la sesión, agradeciendo la concurrencia de todos ustedes y el trabajo que han realizado los presentes, y convoco a la sesión del Plenario para el próximo día martes. Gracias, señores diputados a partir de las cuatro de la tarde la convocatoria.-----

-VIII-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión del Plenario,
siendo las 19H20.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL



JV/frs